



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL, EN LO SUCESIVO “CONVENIO” QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE GUERRERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. ITZEL FIGUEROA SALAZAR, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA TÉCNICA Y POR LA OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE QUECHULTENANGO, GUERRERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL AYUNTAMIENTO”, REPRESENTADO POR LIC. DAVID ASTUDILLO MORALES EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y QUIENES EN CONJUNTO SE LES CITARÁ EN LO SUCESIVO COMO “LAS PARTES”, PARA ESTABLECER LAS BASES AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

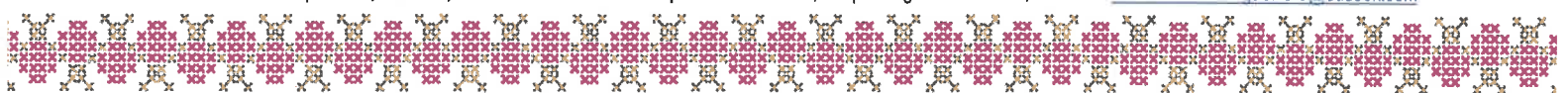
## ANTECEDENTES

El 27 de mayo de 2015, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el decreto por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Federal, entre ellas, las contenidas en el 113 que refiere que las entidades federativas establecerían sistemas locales anticorrupción con el objeto de coordinar a las autoridades locales competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción.

Aunado a lo anterior, la Carta Magna, en su Título Cuarto, “De las Responsabilidades de los Servidores Públicos, Particulares Vinculados con Faltas Administrativas Graves o Hechos de Corrupción, y Patrimonial del Estado”, precisamente en su artículo 108 párrafo tercero, establecen que los ejecutivos de las entidades federativas, los diputados a las Legislaturas Locales, los Magistrados de los Tribunales Superiores de Justicia Locales, en su caso, los miembros de los Consejos de las Judicaturas Locales, los integrantes de los Ayuntamientos y Alcaldías, los miembros de los organismos a los que las Constituciones Locales les otorgue autonomía, así como los demás servidores públicos locales, serán responsables por violaciones a esta Constitución y a las leyes federales, así como por el manejo y aplicación indebidos de fondos y recursos federales.

De la misma forma, señala que las Constituciones de las entidades federativas precisarán, en los mismos términos del primer párrafo de este artículo y para los efectos de sus responsabilidades, el carácter de servidores públicos de quienes desempeñen empleo, cargo o comisión en las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México. Dichos servidores públicos serán responsables por el manejo indebido de recursos públicos y la deuda pública.

En ese sentido, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en su título décimo tercero de las responsabilidades de los servidores públicos,





particulares vinculados con faltas administrativas graves o hechos de corrupción y patrimonial del Estado de Guerrero, sección I servidores públicos, expresamente en su artículo 191. Son servidores públicos del Estado los representantes de elección popular, los funcionarios, empleados y, en general, toda persona que con independencia de su jerarquía o adscripción desempeñe un empleo, cargo o comisión dentro de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, los Ayuntamientos, los Órganos Autónomos y los Órganos con Autonomía Técnica.

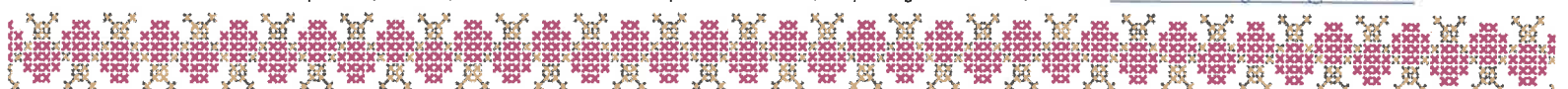
El 18 de julio de 2016, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidieron, entre otras disposiciones, la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, ordenamiento que establece los mecanismos de coordinación y colaboración entre las instituciones que conforman el Sistema Nacional Anticorrupción, a fin de que prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción; asimismo señala que la Secretaría Ejecutiva se encargará de administrar la Plataforma Digital Nacional cuyo funcionamiento permitirá cumplir con los procedimientos, obligaciones y disposiciones señaladas en la Ley en mención.

El 18 de julio de 2016, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidieron, entre otras disposiciones, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, teniendo por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que estos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.

El 14 de julio de 2017, se adicionó a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, el contenido del artículo 198 Bis, mediante el cual se crea el Sistema Anticorrupción del Estado de Guerrero, como la instancia de coordinación de las autoridades estatales y municipales, competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.

El 18 de julio de 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, la Ley número 464 del Sistema Anticorrupción del Estado de Guerrero, mediante la cual se establece en su artículo 25 que la Secretaría Ejecutiva tiene como objeto fungir como órgano de apoyo técnico del Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción, a efecto de proveerle la asistencia técnica, así como los insumos necesarios para el desempeño de sus atribuciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 198 Bis de la Constitución Política del Estado.

El 23 de octubre de 2018 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo mediante el cual el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, emitió el Análisis para la Implementación y Operación de la Plataforma Digital Nacional y las Bases para el Funcionamiento de la Plataforma Digital Nacional, siendo estos estándares obligatorios para las entidades federativas.





El 13 de marzo de 2019, el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero, aprobó la designación de la suscrita, Licenciada Itzel Figueroa Salazar, como Secretaria Técnica de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero.

El 21 de marzo de 2019, el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, aprobó la modificación del artículo Segundo Transitorio del *“Acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, emite el formato de declaraciones de situación patrimonial y de intereses; y expide las normas e instructivo para su llenado y presentación”*, acuerdo mediante el cual se determina que los formatos aprobados, serán obligatorios a los Servidores Públicos al momento de presentar sus declaraciones de situación patrimonial y de intereses, una vez que se encuentren debidamente integrados y correctamente segmentados, estén plenamente adecuados a las directrices establecidas en el marco jurídico aplicable y se garantice la interoperabilidad con el sistema de evolución patrimonial y de declaración de intereses en la Plataforma Digital Nacional, a que hace referencia la fracción I del artículo 49 de la LGSNA, situación que será formalmente informada a los involucrados mediante el acuerdo correspondiente, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de abril de 2019, para su aplicación y observancia obligatoria.

El 7 de agosto de 2019, el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emitió un acuerdo mediante el cual se modifican los formatos e instructivo, acuerdo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de septiembre de 2019.

El 11 de diciembre de 2019, el Comité Coordinador Nacional emitió el *“Acuerdo por el que da a conocer que los formatos de declaración de situación patrimonial y de intereses son técnicamente operables con el Sistema de Evolución Patrimonial y de Declaración de Intereses de la Plataforma Digital Nacional, así como el inicio de la obligación de los servidores públicos de presentar sus respectivas declaraciones de situación patrimonial y de intereses conforme a los artículos 32 y 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas”*, acuerdo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2019.

El 19 de agosto de 2020, el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero, aprueba el acuerdo para la adopción de los formatos de declaración patrimonial y de intereses emitidos por el Comité Coordinador Nacional.

El 31 de mayo de 2021, el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero, aprueba la recomendación no vinculante a los Titulares de los Órganos Internos de Control de los entes públicos estatales y municipales para emitir un acuerdo, de considerarlo procedente, en el cual se extienda el plazo previsto en el artículo 33, fracción II, de la Ley número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero, para presentar las declaraciones de modificación de situación patrimonial y de intereses en el año 2021, considerando la emergencia sanitaria generada por el coronavirus SARS-CoV2 (COVID-19).



El 19 de enero de 2022, el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero, aprueba el acuerdo mediante el cual el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero, emite las Bases para el funcionamiento del Sistema Digital de Información Estatal.

En ese sentido, las bases señaladas en el párrafo anterior, tienen por objeto establecer las directrices para el funcionamiento del Sistema Digital de Información Estatal y los sistemas que lo conforman, que garanticen la interoperabilidad, interconexión, estabilidad, uso y seguridad de la información para ser integrada a la Plataforma Digital Nacional; promoviendo la homologación de procesos, estandarización de datos y la simplicidad del uso para los usuarios; teniendo en cuenta en todo momento los derechos de acceso a la información y protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados; que permitan cumplir con los procedimientos, obligaciones y disposiciones de los Sistemas Nacional y Estatal Anticorrupción y las instituciones que los conforman.

Que las antedichas bases para el funcionamiento, establecen en su título segundo "De los programas del Sistema Digital de Información Estatal, capítulo I "Del sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal", especifican que, el objeto del sistema es la interconexión con los sistemas de los entes públicos para permitir la interconexión con la Plataforma Digital Nacional a través del Sistema Digital de Información Estatal con la información de los datos de los servidores públicos obligados a presentar Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses, y la información de las constancias de la declaración anual de impuestos que emita la autoridad fiscal competente, de acuerdo a Ley número 465 de Responsabilidades Administrativas vigente, para ponerlos a disposición de la Plataforma Digital Nacional; para ello la Secretaría Ejecutiva deberá contemplar las especificaciones establecidas en el citado capítulo.

Asimismo, indican que el sistema estará conformado por los datos resguardados por los encargados, a través de sus sistemas de declaración patrimonial, de intereses e inscripción de constancia de la declaración anual de impuestos. Estos datos serán estandarizados de acuerdo con las especificaciones emitidas por la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción y retransmitidas por el Comité Coordinador a los entes públicos.

Por ello, los entes públicos, así como los Órganos de Control Internos de los mismos, según corresponda, se coordinarán con la Secretaría Ejecutiva para establecer los mecanismos de integración, conexión y almacenamiento en el Sistema Digital de Información Estatal de la información contenida en los sistemas electrónicos a través de los cuales los servidores públicos presenten las declaraciones, de tal manera que se atienda a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero.

El 20 de diciembre de 2022, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, el Catálogo de Perfiles de Usuarios de Acceso a la Información del Sistema Digital de Información Estatal de Guerrero.



## DECLARACIONES

### I. "LA SECRETARÍA" declara:

1. Que es un Organismo Público Descentralizado, no sectorizado con personalidad jurídica, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión, constituida para cumplir con las finalidades establecidas en la Ley número 690 de Entidades Paraestatales del Estado de Guerrero, Ley número 464 del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero, en sus Estatutos y su Reglamento Interno.
2. Es el órgano de apoyo técnico del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero, tiene como objetivo primordial proveerle asistencia técnica e insumos para el desempeño de sus funciones.
3. Su objetivo entre otros, es establecer las directrices para el correcto funcionamiento del Sistema Digital de Información Estatal y los sistemas que lo conforman, que garanticen la interoperabilidad, interconexión, estabilidad, uso y seguridad de la información de los datos de los servidores públicos obligados a presentar Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses, y la información de las constancias de la declaración anual de impuestos que emita la autoridad fiscal competente, de acuerdo a Ley número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero, para ser integrada a la Plataforma Digital Nacional.
4. Que la **Lic. Itzel Figueroa Salazar**, acredita su personalidad como Secretaria Técnica de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero, mediante el nombramiento y acta de protesta de fecha 13 de marzo del año 2019 que para tales efectos le fueron expedidos por los integrantes del Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado con fecha 03 de abril del año 2020.
5. De conformidad, con el artículo 35 de la Ley número 464 del Sistema Anticorrupción del Estado de Guerrero, Corresponde al Secretario Técnico ejercer la dirección de la Secretaría Ejecutiva, por lo que contará con las facultades previstas para los directores generales en la Ley número 690 de Entidades Paraestatales del Estado de Guerrero.
6. Que dentro de su estructura orgánica cuenta con la Dirección de Servicios Tecnológicos y Sistema Digital de Información Estatal, quien fungirá como enlace ante unidades de tecnologías de la información y/o equivalentes de las





instancias que participan en la integración y operación del Sistema Digital de Información Estatal y su conexión con otras plataformas, conforme a la normatividad aplicable, esto con la finalidad de implementar mecanismos de interoperabilidad e interconexión entre el Sistema Digital de Información Estatal, la Plataforma Digital Nacional y sistemas y aplicaciones informáticas con las que se suministre o intercambie información en formato de datos abiertos; asimismo brindar la asesoría y el apoyo técnico que requieran las instancias con motivo de la operación del Sistema Digital de Información Estatal.

7. Que, para efectos del presente **“CONVENIO”**, señala como domicilio legal el ubicado en calle Cerrada de Olímpica, sin número, interior 7, Tercer Piso Colonia Unidad Deportiva C.P. 39074, en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, con Registro Federal de Contribuyentes **SES170718ML4**, lo anterior para los efectos fiscales a que haya lugar.

## II. **“EL AYUNTAMIENTO”** declara:

1. Que es una persona moral de carácter público, de conformidad a lo establecido en el artículo 28, 29 y 30 del Código Civil del Estado de Libre y Soberano de Guerrero, autónomo en su régimen interno para la administración de su hacienda, investido de personalidad y patrimonio propio, con capacidad legal para convenir, por lo dispuesto en los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 171 de la Constitución Política del Estado de Libre y Soberano de Guerrero; 62 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Libre y Soberano de Guerrero; del Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Quechultenango, Guerrero; así como del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Municipio de Quechultenango, Guerrero.
2. Las facultades del Lic. David Astudillo Morales Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Quechultenango, Guerrero, para celebrar el presente Convenio en nombre y representación de **“EL AYUNTAMIENTO”**, se encuentran debidamente sustentadas en los artículos 171 de la Constitución Política del Estado de Libre y Soberano de Guerrero; 62 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Libre y Soberano de Guerrero; del Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Quechultenango, Guerrero; así como del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Municipio de Quechultenango, Guerrero.
3. Que acredita su carácter de Presidente Municipal del Municipio de Quechultenango, Guerrero, mediante Declaratoria de Validez de la Elección y



de Elegibilidad de candidaturas a presidencia Municipal y Sindicatura 2024-2027 (Anexo 1).

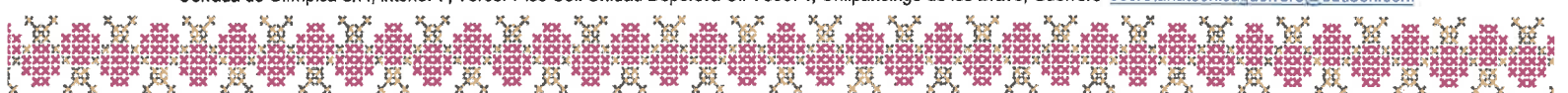
4. Cuenta con la capacidad jurídica y económica suficiente y necesaria para contratar y obligarse en los términos del presente instrumento.
5. Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) número **MQG810101936** y su domicilio fiscal es el ubicado en Plaza Principal S/N, Colonia Centro, del Municipio de Quechultenango, Guerrero.

Asimismo, manifiesta que su RFC se encuentra vigente en la Lista de Contribuyentes Obligados (LCO) emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) para la correcta emisión de CFDI's, así como que durante la vigencia del presente instrumento permanecerá vigente en la LCO.

6. Señala como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, así como para todos los efectos relativos al presente Convenio el ubicado en Plaza Principal S/N, Colonia Centro, del Municipio de Quechultenango, Guerrero.
7. Que de conformidad con el apartado de Antecedentes de **"CONVENIO"**, es objeto de las obligaciones legales establecidas a los entes públicos, sujetos obligados y servidores públicos, en términos de la normatividad aplicable.
8. Serán responsables de inscribir y mantener actualizada en el Sistema de Evolución Patrimonial, de Declaración de Intereses y Constancia de presentación de Declaración Fiscal, la información correspondiente a los declarantes a su cargo. Asimismo, verificarán la situación o posible actualización de algún Conflicto de Interés, según la información proporcionada, llevarán el seguimiento de la evolución y la verificación de la situación patrimonial de dichos declarantes, en los términos de la Ley número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero.

III. **"LAS PARTES"** declaran:

1. Reconocerse a través de sus representantes la personalidad y capacidad jurídica para la celebración el presente **"CONVENIO"**.
2. Que las actividades que realicen de manera conjunta no involucran relaciones de carácter administrativo o cualquier otra que implique subordinación laboral.
3. Que tienen la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente **"CONVENIO"**.





4. **“LAS PARTES”** se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos adquiridos.
5. **“LAS PARTES”** manifiestan que es su voluntad suscribir el presente **“CONVENIO”** y colaborar institucionalmente, en el ámbito de sus atribuciones.
6. **“LAS PARTES”** manifiestan bajo protesta de decir verdad que no existe dolo, ni mala fe, que no contiene cláusula alguna contraria a la Ley y para su celebración no media imposición alguna o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte la validez del presente **“CONVENIO”**.

Expuesto todo lo anterior, **“LAS PARTES”** manifiestan en común acuerdo obligarse y comprometerse en los términos aquí plasmados, por lo que aceptan otorgarse y sujetarse a las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** - **“EL CONVENIO”** tiene por objeto establecer los términos y condiciones mediante los cuales **“LA SECRETARÍA”** otorgará el acceso y las autorizaciones de uso correspondientes a **“EL AYUNTAMIENTO”** respecto del Sistema I “de Evolución Patrimonial, de Declaración de Intereses y Constancia de Presentación de Declaración Fiscal”, contenido en el Sistema Digital de Información Estatal.

**SEGUNDA.- ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DIGITAL DE INFORMACIÓN ESTATAL.-** **“LA SECRETARÍA”** declara que conforme con los artículos 35, fracción X y XLIX, párrafo segundo y 52 de la Ley número 464 del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Guerrero, es la responsable de administrar el Sistema Digital, en los términos de la citada Ley, asimismo estará facultada para establecer formatos, criterios, políticas y protocolos de gestión de la información, datos o documentos que sean objeto de cumplimiento de las obligaciones que marca la propia Ley.

De modo que, las acciones derivadas del presente **“CONVENIO”**, en ninguna circunstancia podrán considerarse como una cesión de derechos. Lo cual es reconocido y aceptado en este acto por el **“EL AYUNTAMIENTO”**. Adicionalmente, queda prohibido su usufructo en cualquiera de sus modalidades, salvo autorización expresa por escrito de **“LA SECRETARÍA”**.



**TERCERA. ACCIONES LEGALES.** - **“LA SECRETARÍA”** se reserva el derecho de ejecutar, promover y realizar los trámites y acciones necesarias, de manera directa, para defender sus derechos respecto del Sistema Digital de Información Estatal.

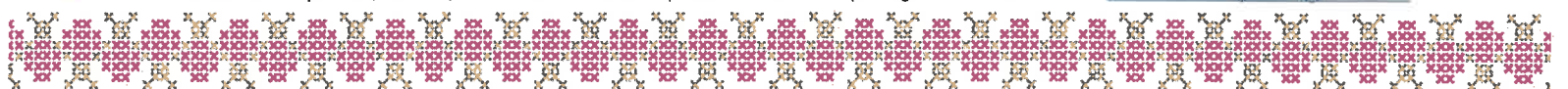
**CUARTA. AUTORIZACIÓN DE USO.- “LA SECRETARÍA”** autoriza a **“EL AYUNTAMIENTO”** el uso gratuito de los formularios de registro para almacenar en el Sistema Digital de Información Estatal, la información referente al Sistema I “de Evolución Patrimonial de Declaración de Intereses y Constancia de presentación de Declaración Fiscal, así como de compartir la información en su versión pública para el mapeo de datos con la Plataforma Digital Nacional (PDN)”.

Esta autorización no implica obligación alguna de **“LA SECRETARÍA”** para adecuar, modificar, transformar o sustituir total o parcialmente el contenido de éstas.

**QUINTA. OBLIGACIONES DE “LA SECRETARÍA.** - **“LA SECRETARÍA”** se obliga a facilitar el acceso al Sistema I “de Evolución Patrimonial, de Declaración de Intereses y Constancia de Presentación de Declaración Fiscal del contenido en el Sistema Digital de Información Estatal, a **“EL AYUNTAMIENTO”** al momento de consumir la firma del presente **“CONVENIO”**, a efecto de que éste pueda hacer uso del citado sistema.

Con el objeto de consolidar el compromiso del servidor público respecto del uso de los recursos informáticos que **“LA SECRETARÍA”** dispone y entregará a cada uno de los servidores públicos designados por **“EL AYUNTAMIENTO”** el acceso y las autorizaciones de uso correspondiente al Sistema I “de Evolución Patrimonial, de Declaración de Intereses y Constancia de Presentación de Declaración Fiscal”, contenido en el Sistema Digital de Información Estatal, esto con la finalidad de permitir el cumplimiento de sus funciones y obligaciones emanadas en el **“CONVENIO”**; así como preservar la obligación de mantener y guardar confidencialidad y reserva respecto de la información relevante que le sea entregada para cumplir con sus labores, incluyendo la prohibición de divulgar por cualquier medio, distribuir, reproducir, traducir, utilizar, disponer y/o publicar la información que le haya sido proporcionada, obtenido o que llegue a conocer por cualquier canal de comunicación institucional, **“LAS PARTES”** se obligan a suscribir el **“ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD Y USO DE HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN”**, previsto como **Anexo Único** del presente instrumento.”

**SEXTA. CAPACITACIÓN.- “LA SECRETARÍA”** dentro de sus posibilidades presupuestarias y a solicitud del **“EL AYUNTAMIENTO”** podrá brindar capacitación en el uso del Sistema I “de Evolución Patrimonial, de Declaración de Intereses y Constancia de Presentación de Declaración Fiscal” contenido en el Sistema Digital de Información Estatal, de forma gratuita a las personas que éste último designe. Para lo cual, mediante oficio hará del conocimiento de **“LA SECRETARÍA”**, los nombres del personal que requiere ser capacitado, en ese sentido, ambas partes acordarán un cronograma de trabajo en que habrá de darse dicha capacitación.





**SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE “EL AYUNTAMIENTO”.- “EL AYUNTAMIENTO”** se obliga a utilizar el Sistema I “de Evolución Patrimonial, de Declaración de Intereses y Constancia de Presentación de Declaración Fiscal, a través de los cuales los servidores públicos presenten las declaraciones, de tal manera que se atienda a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero, para llevar a cabo el registro de la información correspondiente y su actualización de acuerdo con la normativa aplicable y con lo establecido en el presente, así como de compartir la información en su versión pública para el mapeo de datos con la Plataforma Digital Nacional (PDN).

**OCTAVA. TITULARIDAD DE DERECHOS. - “EL AYUNTAMIENTO”** se obliga a citar el nombre de **“Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción Guerrero”**, antes o después de utilizar el Sistema I “de Evolución Patrimonial, de Declaración de Intereses y Constancia de Presentación de Declaración Fiscal”, contenido en el Sistema Digital Información Estatal, para efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley número 464 del Sistema Estatal Anticorrupción y Ley número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero.

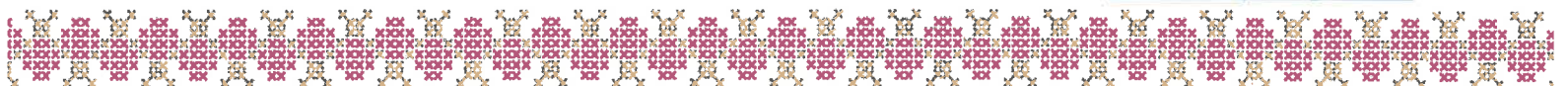
**NOVENA. AVISOS. - “EL AYUNTAMIENTO”** se sujeta a las siguientes obligaciones:

1.- Notificar de inmediato y por escrito a **“LA SECRETARÍA”**, cuando tenga conocimiento de algún uso indebido en el Sistema I “de Evolución Patrimonial, de Declaración de Intereses y Constancia de Presentación de Declaración Fiscal”, contenido en el Sistema Digital Información Estatal o bien, del uso no autorizado de ésta.

2.- Asumir la responsabilidad que le corresponda ante la autoridad competente, por faltas cometidas por su personal, en materia de patentes, marcas, franquicias o derechos de autor, con respecto de los recursos, técnicas, equipos y en general de cualquier elemento utilizado en la creación del Sistema I “de Evolución Patrimonial, de Declaración de Intereses y Constancia de Presentación de Declaración Fiscal”, contenido en el Sistema Digital de Información Estatal.

3.- La persona designada por **“EL AYUNTAMIENTO”** para el seguimiento e implementación de las acciones derivadas del presente **“CONVENIO”**, será responsable de administrar el uso y la información en el Sistema I “de Evolución Patrimonial de Declaración de Intereses y Constancia de presentación de Declaración Fiscal”.

**DÉCIMA. COORDINACIÓN DE ACCIONES.- “LA SECRETARÍA”**, para efectos de coordinar los cronogramas de trabajo; así como para administrar la información con **“EL AYUNTAMIENTO”** respecto de la coordinación, colaboración, y apoyo, designa al Ingeniero Yuro Berber Ortiz, Encargado de Despacho de la Dirección de





Servicios Tecnológicos y Sistema Digital de Información Estatal, por su parte, **“EL AYUNTAMIENTO”** designa al Licenciado Marcos García Segura, Titular del Órgano de Control Interno del H. Ayuntamiento Municipal constitucional de Quechultenango, Guerrero.

**DÉCIMA PRIMERA. COSTOS.** - **“LAS PARTES”** convienen en que cada una de ellas se hará cargo y absorberá la totalidad de los recursos en que incurra con motivo de la ejecución de las acciones de colaboración estipuladas en el **“CONVENIO”**.

**DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA.** - El presente **“CONVENIO”**, entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia:

- a) Durante la gestión de la administración pública del sujeto obligado;
- b) Durante el tiempo que el servidor público del sujeto obligado preste sus servicios con el cargo que le fue otorgado por **“EL AYUNTAMIENTO”** y/o
- c) Durante la vigencia de **“EL AYUNTAMIENTO”** En caso de que se actualice cualquiera de las hipótesis señaladas, **“EL AYUNTAMIENTO”** gestionará ante **“LA SECRETARÍA”** la firma de un nuevo **“CONVENIO”** y la entrega de una nueva clave y contraseña.

Para constancia, las partes lo suscriben por duplicado, aceptándolo en todas sus partes.

En el caso de la conclusión de la vigencia de **“CONVENIO”**; así como por cambio de administración de cualquiera de **“LAS PARTES”**, la parte interesada podrá solicitar la renovación o prórroga de este en los términos que al efecto acuerden.

**DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.**- En caso de que alguna de **“LAS PARTES”** decida dar por terminado anticipadamente el **“CONVENIO”**, deberá notificar por escrito su voluntad a la otra, en un plazo no menor de treinta días naturales previos a la fecha propuesta para su terminación; en el entendido de que, de existir acciones pendientes de concluirse en términos de los programas, acuerdos y otras acciones derivadas del mismo, se deberán tomar las providencias necesarias para concluirse de manera expedita, sin afectar los intereses o compromisos previamente creados o bien, afectar derechos de terceros.

Si **“EL AYUNTAMIENTO”** no registrara la información correspondiente en el Sistema I “de Evolución Patrimonial de Declaración de Intereses y Constancia de presentación de Declaración Fiscal”, en un plazo de sesenta días naturales a partir de la suscripción del **“CONVENIO”**, **“LA SECRETARÍA”** podrá dar por terminado el mismo, informando de dicha situación por escrito a **“EL AYUNTAMIENTO”**.

Si durante la vigencia del **“CONVENIO”** **“EL AYUNTAMIENTO”** desarrolla su propia herramienta tecnológica que le permita compartir su información de manera eficiente y actualizada con el Sistema I “de Evolución Patrimonial de Declaración de



Intereses y Constancia de presentación de Declaración Fiscal”, en términos de la normativa aplicable, podrá solicitar la terminación del “**CONVENIO**” en el término previsto en esta cláusula.

**DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES.** - “**LAS PARTES**”, convienen que cualquier adición o modificación al presente convenio se hará de común acuerdo y por escrito entre ellas, mediante la formalización del instrumento jurídico correspondiente y con apego a las disposiciones legales aplicables.

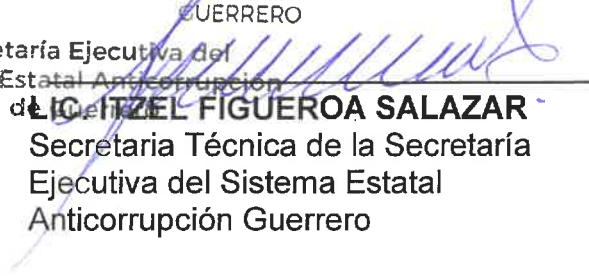
**DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN.** - En caso de rescisión del presente convenio, ambas partes se comprometen a conceder las facilidades para finalizar aquellas actividades que estén en curso, según el plazo que se haya pactado para su realización.

**DÉCIMA SEXTA. CONTROVERSIAS.** - “**LAS PARTES**” convienen que el “**CONVENIO**” es un acto de buena fe y de voluntad, por lo que en caso de que surgieran diferencias respecto al alcance, interpretación o ejecución del presente “**CONVENIO**”, “**LAS PARTES**” se comprometen a agotar todas las medidas conciliatorias, respondiendo a los principios de buena fe, equidad y justicia, tendientes a poner fin al conflicto.

**EL PRESENTE CONVENIO LEÍDO QUE FUE, Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO, ALCENCE Y TÉRMINOS LO APRUEBAN Y FIRMAN, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.**

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL  
**SE**  
GUERRERO

Secretaría Ejecutiva del  
Sistema Estatal Anticorrupción

por "LA SECRETARÍA"  
  
**LIC. ITZEL FIGUEROA SALAZAR**  
Secretaría Técnica de la Secretaría  
Ejecutiva del Sistema Estatal  
Anticorrupción Guerrero

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL  
**SE**  
GUERRERO

por "EL AYUNTAMIENTO"

H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL DE

  
  
**LIC. DAVID ASTUDILLO MORALES**  
Presidente Municipal Constitucional del  
H. Ayuntamiento de Quechultenango,  
Guerrero.



### TESTIGOS

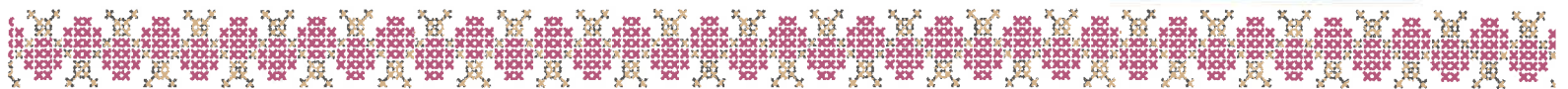
**LIC. YURO BERBER ORTIZ**  
Titular de la Dirección de Servicios Tecnológicos y Sistema Digital de Información Estatal de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción Guerrero



**L.A. MARCOS GARCÍA SEGURA.**  
Titular del Órgano de Control Interno Municipal de Quechultenango, Guerrero

H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL  
QUECHULTENANGO,  
GUERRERO  
**ÓRGANO DE CONTROL INTERNO**  
2024-2027

LA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE GUERRERO Y EL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE QUECHULTENANGO GUERRERO, EN FECHA 18 DE FEBRERO DE 2026.





## ANEXO ÚNICO

# ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD Y USO DEL SISTEMA DIGITAL DE INFORMACIÓN ESTATAL

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. DE EL “CONVENIO”** El presente Acuerdo de Confidencialidad es un instrumento previsto en la Cláusula Quinta, segundo párrafo del Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional “**CONVENIO**” que suscribieron “**LA SECRETARÍA**” y “**EL AYUNTAMIENTO**”, en Quechultenango, Guerrero, con fecha 18 de febrero de 2026.

**SEGUNDA. OBJETO.** El objeto del presente instrumento es afianzar el compromiso del servidor público respecto del uso de los recursos informáticos que “**LA SECRETARÍA**” dispone y que entrega a cada uno de los servidores públicos designados por “**EL AYUNTAMIENTO**”, para el cumplimiento de sus funciones y obligaciones emanadas de “**EL AYUNTAMIENTO**”; en consecuencia, quienes lo suscriben aceptan las limitaciones y restricciones de acceso a la información y divulgación de la misma.

El uso indebido o ilegal de la información acarrearía consecuencias negativas en contra de los intereses institucionales, estatales y nacionales, por tanto, a partir de la firma de este Acuerdo, el servidor que haga mal uso de la misma o de los medios que la contienen, se someterá a las sanciones que las disposiciones legales y reglamentarias establecen para tal efecto.

El servidor público se obliga a mantener y guardar confidencialidad y reserva respecto de la información relevante que le sea entregada para cumplir con sus labores, quedando prohibido divulgar por cualquier medio, distribuir, reproducir, traducir, utilizar, disponer, y/o publicar la información que le haya sido proporcionada, que haya obtenido o que llegue a conocer por cualquier canal de comunicación institucional.

**TERCERA. REPRESENTACIÓN.** Comparecen a la celebración de este Acuerdo de Confidencialidad, por una parte, la Licenciada en Derecho, Itzel Figueroa Salazar, Secretaria Técnica de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción Guerrero y por la otra, el Licenciado Marcos García Segura, Titular del Órgano de Control Interno del H. Ayuntamiento Municipal -Constitucional de Quechultenango, Guerrero, quienes libre y voluntariamente suscriben este acuerdo, conforme las siguientes disposiciones:



**CUARTA. DEL SISTEMA DIGITAL DE INFORMACIÓN ESTATAL.** De conformidad con la normatividad aplicable corresponde a **“LA SECRETARÍA”** la administración del Sistema Digital de Información Estatal que cuenta con los sistemas electrónicos siguientes:

- I. Sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de la declaración fiscal.
- II. Sistema de los servidores públicos que intervengan en procedimientos de contrataciones públicas.
- III. Sistema Estatal de servidores públicos y particulares sancionados.
- IV. Sistema de información y comunicación del Sistema Anticorrupción y del Sistema Estatal de Fiscalización.
- V. Sistema de denuncias públicas de faltas administrativas y hechos de corrupción.
- VI. Sistema de Información Pública de Contrataciones.

**QUINTA. ACCESO AL SISTEMA DIGITAL DE INFORMACIÓN ESTATAL.** **“LA SECRETARÍA”** en el cumplimiento de su misión y de las disposiciones constitucionales y legales que regulan su actividad, es la administradora, por lo que el acceso al uso de dichos sistemas es limitado, y los servidores públicos que podrán acceder a la misma lo deberán hacer conforme las necesidades de cada función y con las restricciones que al respecto señalan las normas legales, en especial el Catálogo de Perfiles de Usuarios de Acceso a la Información Estatal de Guerrero y la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.

Conforme lo expuesto, el servidor público reconoce y acepta que toda la información es de propiedad institucional, salvo aquella que por su naturaleza es pública y se encuentra a disposición de la sociedad por medio de los portales institucionales correspondientes.

**SEXTA. INTERÉS DEL “EL AYUNTAMIENTO”** El servidor público designado por el **“EL AYUNTAMIENTO”** para el cumplimiento de las obligaciones referidas en la Declaración II.IV de **“EL CONVENIO”**, tiene interés en obtener las autorizaciones y claves de acceso para el uso correspondiente al Sistema I de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de la declaración fiscal, comprendido en el Sistema Digital de Información Estatal, así como de remitir dicha información en su versión pública para el mapeo de datos en la Plataforma Digital Nacional (PDN).

**SÉPTIMA. ENTREGA DE CLAVE Y CONTRASEÑA.** Al efecto, mediante la suscripción de este Acuerdo, **“LA SECRETARÍA”** hace entrega, al servidor público designado por **“EL AYUNTAMIENTO”** en oficio, debidamente sellado y rubricado, de la clave de acceso y contraseña para que éste tenga la factibilidad de proporcionar la información correspondiente al Sistema I de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de la declaración fiscal comprendido en el Sistema Digital de Información Estatal.



Para el seguimiento del presente Acuerdo, e implementación de las acciones que de éste deriven, **“LA SECRETARÍA”** designa al ingeniero. Yuro Berber Ortiz, Encargado de Despacho de la Dirección de Servicios Tecnológicos y Sistema Digital de Información Estatal, en tanto que el **“EL AYUNTAMIENTO”** designa al Licenciado Marcos García Segura, Titular del Órgano de Control Interno del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Quechultenango, Guerrero.

**OCTAVA. RESPONSABILIDAD DE USO.** El servidor público será responsable de la asignación, uso y cuidado de la clave de acceso y contraseña del sistema, las cuales son personales e intransferibles, sin que se pueda alegar necesidades personales o institucionales, para divulgarlas por cualquier medio, permitiendo que otros servidores públicos accedan al sistema con claves ajenas.

El servidor público que ingrese información a las herramientas tecnológicas y de información que **“LA SECRETARÍA”** le ha proveído para el desempeño y desarrollo de su trabajo, deberá asumir la responsabilidad de los datos ingresados procurando que los mismos sean veraces, coherentes y oportunos.

**NOVENA. CONFIDENCIALIDAD.** El servidor público se compromete a utilizar tanto la información documental como digital y los recursos tecnológicos de **“LA SECRETARÍA”**, con ética, reserva y profesionalismo conforme las normas y reglamentos vigentes. **“LA SECRETARÍA”** respetará las normas y procedimientos que garantizan la privacidad de los servidores, siempre que las mismas no alteren las medidas de seguridad institucional.

El servidor público acepta que **“LA SECRETARÍA”** puede ejercer control y seguimiento de la información institucional que estén bajo su custodia, así como de los recursos tecnológicos a él proporcionados, con la finalidad de garantizar el uso correcto de la información y los sistemas informáticos, cuando lo estime pertinente y sin necesidad de notificación previa.

**DÉCIMA. SANCIONES.** El servidor público acepta y declara que se somete a las responsabilidades y sanciones que por omisión a este acuerdo le sean imputables, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales a que hubiere lugar en virtud de la ley.

**DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA.** El presente Acuerdo de Confidencialidad de la Información, la clave de acceso y contraseña tendrán vigencia:

- a) Durante la gestión de la administración pública del sujeto obligado;
- b) Durante el tiempo que el servidor público del sujeto obligado preste sus servicios con el cargo que le fue otorgado por el **“EL AYUNTAMIENTO”**, y/o
- c) Durante la vigencia de **“EL CONVENIO”**. En caso de que se actualice cualquiera de las hipótesis señaladas el **“EL AYUNTAMIENTO”** gestionará ante **“LA SECRETARÍA”** la firma de un nuevo Acuerdo de Confidencialidad y la entrega de una nueva clave y contraseña.



Para constancia, las partes lo suscriben por duplicado, aceptándolo en todas sus partes.

**EL PRESENTE ACUERDO LEÍDO QUE FUE, Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO, TÉRMINOS Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN Y CALCE EN EL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE QUECHULTENANGO, GUERRERO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.**

**SEA**  
GUERRERO

Secretaría Ejecutiva del  
Sistema Estatal Anticorrupción

**LIC. ITZEL FIGUEROA SALAZAR**

Secretaria Técnica de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción Guerrero

**POR "EL AYUNTAMIENTO"**



H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL DE  
GUERRERO  
PRESIDENCIA  
MUNICIPAL  
2024-2027

**LIC. DAVID ASTUDILLO MORALES**

Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Quechultenango, Guerrero

**TESTIGOS**

**LIC. YURO BERBER ORTIZ**

Titular de la Dirección de Servicios Tecnológicos y Sistema Digital de Información Estatal de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción Guerrero.



H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL DE  
GUERRERO  
ORGANO DE  
CONTROL  
INTERNO  
2024-2027

**L.A. MARCOS GARCIA SEGURA.**

Titular del Órgano de Control Interno Municipal de Quechultenango, Guerrero

LA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE GUERRERO Y EL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL QUECHULTENANGO, GUERRERO, EN FECHA 18 DE FEBRERO DE 2026.

